



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

BANDO

DON EMILIO MOLA VIDAL,
GENERAL JEFE DEL EJÉRCITO
DEL NORTE.

Hago saber: Que con objeto de facilitar el Servicio de Recuperación de material de Guerra y para evitar los frecuentes abusos que se cometen, con perjuicio de los intereses generales del Ejército, he dispuesto lo siguiente:

1.º Toda persona militar o civil y entidad de este orden que tuviera armas, municiones, o cualquier otro material de guerra cogido al enemigo y que no hubiese sido facilitado por el Servicio de Recuperación, lo entregará inmediatamente a éste. Si el posesionario fuera algún cuerpo Militar o entidad de este carácter lo pondrá en conocimiento del Jefe de aquel Servicio correspondiente a la Zona o Ejército de que forma parte, el que, apreciando las circunstancias que concurran en cada caso, confirmará la posesión o dará cuenta a la Autoridad Superior de quien dependa el Cuerpo o entidad, para que le ordene la entrega al Servicio.

2.º Toda persona o entidad que encontrase estos efectos, está obligada a recogerlos, si le fuera fácil, y entregarlos a los encargados de aquel Servicio, Gobiernos, Comandancias Militares o de la Guardia civil o a los Puestos de este Instituto, y si no le fuera posible, por su número o peso, a dar cuenta a las mismas Autoridades del lugar donde se encuentran.

3.º Estos Centros deberán dar parte de los efectos recogidos al Jefe de los Servicios de Recuperación del Ejército correspondiente para su clasificación y destino ulterior, así como también de lo que no pueden recoger por sus propios medios.

4.º Se encarece a todas las

Autoridades militares y civiles, la obligación que tienen de proporcionar al Jefe de recuperación y personal dependiente del mismo, toda clase de facilidades para el cumplimiento de su misión.

5.º Aquellos que se apropien efectos sin el control del Servicio de Recuperación, serán considerados como autores de los delitos de desobediencia y hurto, en la cuantía que sea valorado el efecto o efectos que se encuentren en posesión del reo, procesándoseles por la jurisdicción de Guerra.

Valladolid a 14 de Marzo de 1937.—El General Jefe del Ejército del Norte, EMILIO MOLA VIDAL.

1284

GOBIERNO CIVIL

DON FRANCISCO SAENZ DE TEJADA Y DE OLOZAGA, Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que habiéndose observado que algunas personas retraen de la circulación la moneda divisionaria, poniendo otras dificultades al cambio y creándolas así al desenvolvimiento de la vida nacional de esta provincia, inconscientemente algunos y otros con el propósito de producir perturbaciones, delito éste previsto y penado con arreglo al Decreto de 9 de Noviembre último, en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, he dispuesto:

Artículo primero. No podrán retenerse en casas particulares cantidades superiores a cien pesetas en moneda divisionaria (duros y pesetas), debiendo llevar a los Bancos o establecimientos públicos para su cambio en papel moneda la cantidad necesaria para no sobrepasar ese límite.

Artículo segundo. Los establecimientos públicos y comercios deberán tener la totalidad de su moneda en el cajón de que se sirven para cobros y pagos o en la caja, no pudiendo pagar ni poner dificultad alguna a las peticiones de cambio de los

clientes, necesarias para las ventas, mientras exista moneda divisionaria en el cajón o caja citados.

Artículo tercero. Los Bancos darán cuenta diaria a las Delegaciones de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria existente en los mismos, debiendo atender en sus ventanillas a todas las peticiones de cambio, dentro de la reserva de un margen prudencial para las fracciones resultantes de sus operaciones.

Artículo cuarto. Las personas que por razones de pago de jornales u otro pago en moneda divisionaria necesiten tener en su poder cantidades superiores a las señaladas, pueden hacerlo con arreglo al artículo segundo del Decreto de 9 de Noviembre último, pero deberán dar cuenta a la Delegación de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria que posean, así como de su destino.

Artículo quinto. Los agentes de mi Autoridad, podrán en momento determinado, practicar comprobaciones en los domicilios particulares y en los comercios y establecimientos que hubieren negado cambio a cualquier cliente, procediendo a la detención de los infractores de estas disposiciones, los cuales serán castigados con las sanciones que en el Decreto antes citado se establecen.

Artículo sexto. Es deber de todo ciudadano denunciar a los Agentes de mi Autoridad a los infractores de las anteriores disposiciones, teniendo derecho el denunciante al percibo del 50 por 100 de la cantidad denunciada.

Artículo séptimo. Para dar a conocer a quienes así contravienen las disposiciones legales y son traidores a la Causa Nacional, se dará la máxima publicidad a las sanciones.

Espero de los habitantes de esta provincia, que tantas pruebas de sensatez y cordura han dado siempre, observen las instrucciones que se indican en este bando, pues así lo reclaman los altos intereses de la Patria y la causa Nacional que se defiende en los momentos actuales en nuestra querida España, advirtiéndole a todos los contraventores caerá el peso de la Ley, para que sirva de ejemplo y se acostumbren los Españoles a moverse dentro de las normas legales, y de esta manera pueda hacerse una Patria grande, aspiración de todos los buenos Españoles.

Cáceres, 26 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1261

El «Boletín Oficial del Estado» número 154, correspondiente al día 23 de Marzo de 1937, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 248

Interpretando el espíritu tradicional del pueblo español, y con el fin de conmemorar las festividades del Jueves y Viernes Santo,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran feriados para todos los efectos, incluso los mercantiles, los días veinticinco y veintiséis del corriente mes de Marzo.

Dado en Salamanca a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

1249

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

En el día quince de Abril próximo y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá esta Junta, con el fin de adquirir artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Junio del año actual, para las fuerzas y ganado de la guarnición en Cáceres, Plasencia, Trujillo, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, pudiendo los oferentes examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos los artículos que se interesan adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Secretario, Angel García.
(31=12:40 pstas.) 1244

Diputación Provincial

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1937

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas		
1.º Propiedades.....	1.500	
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores.....	23.329 15	
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial..	37.000	61.829 15
3.º—Subvenciones y donativos		
1.º Del Estado.....	1.265.185 35	
2.º De Corporaciones locales.....	200	1.265.385 35
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º Eventuales.....	36.500	
2.º Extraordinarios.....	2.000	
3.º Indemnizaciones.....	25.000	63.500
8.º—Arbitrios provinciales		
2.º—Imposiciones o percepciones.....	213.718 96	213.718 96
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º Contribución territorial.....	364.781 90	
2.º Cédulas personales.....	434.275 19	799.057 09
10.—Cesiones de recursos municipales		
1.º Aportación municipal.....	705.665 54	705.665 54
11.—Recargos provinciales		
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	241.264 92	241.264 92
17.—Reintegros		
1.º Por pagos indebidos.....	25.000	
2.º Por otros conceptos.....	70.192 54	95.192 54
19.—Resultas		
2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	57.643 05	57.643 05

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales		
1.º Servicios generales del Estado.....	26.300	
3.º Deudas.....	5.000	
5.º Pensiones.....	47.849 38	
8.º Otros conceptos análogos.....	77.354 94	
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	42.088 94	
11.º Gastos indeterminados.....	16.452 36	215.045 62
2.º—Representación provincial		
1.º De la Diputación y Comisión provincial.....	5.000	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	5.000	
3.º Dietas de los Diputados provinciales.....	5.000	15.000
5.º—Gastos de recaudación		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	19.250	19.250
6.º—Personal y material		
1.º De las oficinas.....	310.162 50	
2.º De los establecimientos provinciales.....	110.425	
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial.....	250	
4.º Gastos generales de la Corporación.....	10.600	431.437 50
7.º—Salubridad e higiene		
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	28.580	28.580

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
8.º—Beneficencia		
2.º Maternidad y expósitos.....	317 020	
3.º Hospitalización de enfermos.....	271.350	
4.º Huérfanos y desamparados.....	14.600	
5.º Dementes.....	397.034 65	
6.º Servicios especiales.....	50.500	1.050.504 65
9.º—Asistencia social		
3.º Obligaciones impuestas por las leyes..	51 665	51.665
10.—Instrucción pública		
2.º Escuelas industriales.....	89.756 20	
5.º Escuelas de Sordomudos.....	5.000	
10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.....	25	
11.º Monumentos artísticos e históricos....	1.800	96.581 20
11.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º Atenciones generales.....	33.100	
2.º Construcción de caminos vecinales....	957.167 63	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.....	450.000	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	90.675	
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.....	16.000	1.546.942 63
13.—Montes y Pesca		
2.º Fomento de la riqueza forestal.....	250	250
14.—Agricultura y ganadería		
1.º Atenciones generales.....	8.000	8.000
17.—Devoluciones		
1.º Por ingresos indebidos.....	30.000	30.000
18.—Imprevistos		
U.º Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	10.000	10.000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		3.503.256 60

Resumen general

	CREDITOS PRESUPUESTOS
	Pesetas
Total general de INGRESOS.....	3.503.256 60
Idem idem de GASTOS.....	3.503.256 60

Diferencia por } Déficit NIVELADO
 } Sobrante

En Cáceres a 27 de Marzo de 1937.—El Presidente, Narciso Maderal.—
 El Secretario, Luis Villegas.

Resumen del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

Capítulos	INGRESOS	
	Pesetas	Cts.
1.º Rentas.....	61.829 15	
3.º Subvenciones y donativos.....	1.265.385 35	
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones...	63.500	
8.º Arbitrios provinciales.....	213.718 96	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	799.057 09	
10.º Cesiones de recursos municipales.....	705.665 54	
11.º Recargos provinciales.....	241.264 92	
17.º Reintegros.....	95.192 54	
19.º Resultas.....	57.643 05	
TOTAL.....	3.503.256 60	
GASTOS		
1.º Obligaciones generales.....	215.054 62	
2.º Representación provincial.....	15.000	
5.º Gastos de recaudación.....	10.250	
6.º Personal y material.....	431.437 50	
7.º Salubridad e higiene.....	28.580	
8.º Beneficencia.....	1.050.504 65	
9.º Asistencia social.....	51 665	
10.º Instrucción pública.....	96.581 20	
11.º Obras públicas y edificios provinciales.....	1.546.942 63	
13.º Montes y pesca.....	250	
14.º Agricultura y ganadería.....	8.000	
17.º Devoluciones.....	30.000	
18.º Imprevistos.....	10.000	
TOTAL.....	3.503.256 60	

En Cáceres a 27 de Marzo de 1937. El Presidente, Narciso Maderal.—
 El Secretario, Luis Villegas.

Ordenanzas

Las Ordenanzas que han de regir en el próximo ejercicio de 1937, serán las mismas que se han aplicado en el Presupuesto anterior.

Cáceres a 27 de Marzo de 1937. — El Presidente, Narciso Maderal. — El Secretario, Luis Villegas.

RELACION de las variantes introducidas en el Presupuesto ordinario de 1936 al aprobarse el de 1937, y que se publican cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1937.

INGRESOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Propiedades	»		4.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		4.500	
»	4.º	Boletín Oficial e Imprenta Provincial	»		31.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		31.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»		35.500	
5.º	1.º	Eventuales	»		14.682	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		14.682	
»	2.º	Extraordinarios	»		4.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		4.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»		18.682	
9.º	2.º	Cédulas personales	»		332.825	60
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		332.825	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»		332.825	
19	2.º	Resultas de ingresos	57.643	05	»	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	57.643	05	»	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	57.643	05	»	
		Totales de aumentos y anulaciones en el Presupuesto	57.643	05	387.007	60
		Diferencia en menos entre uno y otro Presupuesto			329.364	55

GASTOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Servicios Generales del Estado ..	»		3.250	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		3.250	
»	3.º	Deudas	»		5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		5.000	
»	5.º	Pensiones	»		5.324	50
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		5.324	50
»	8.º	Otros conceptos	»		6.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		6.000	
»	9.º	Suscripciones, anuncios, etc.	»		20.661	06
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		20.661	06
»	11	Gastos indeterminados	»		3.991	14
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		3.991	14
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»		44.226	70
2.º	3.º	Dietas a los Diputados provinciales	»		2.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		2.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»		2.500	

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
5.º	1.º	Gastos de recaudación	»		30.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		30.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»		30.000	
6.º	1.º	Personal de las Oficinas	»		32.052	50
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		32.052	50
»	2.º	De los establecimientos Provinciales	»		2.925	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		2.925	
»	3.º	Material de la Diputación y Comisión	»		500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»		35.477	50
7.º	3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	5.000		»	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	5.000		»	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	5.000		»	
8.º	2.º	Maternidad y expósitos	1.675		»	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	1.675		»	
»	3.º	Hospitalización de enfermos	»		147.135	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		147.135	
»	4.º	Huérfanos y desamparados	2.600		»	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	2.600		»	
»	5.º	Dementes	»		32.625	35
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		32.625	35
»	6.º	Servicios especiales	»		40.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		40.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	4.275		219.760	35
9.º	3.º	Obligaciones impuestas por las Leyes	»		11.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		11.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»		11.000	
10	10	Otros establecimientos e institutos	»		75	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		75	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»		75	
11	10	Reparación y conservación de edificios provinciales	6.400		»	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	6.400		»	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	6.400		»	
14	1.º	Atenciones generales	8.000		»	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	8.000		»	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	8.000		»	
18	U.º	Por los servicios no comprendidos en el Presupuesto	»		10.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»		10.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»		10.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el Presupuesto	23.675		353.039	55
		Diferencia en menos entre uno y otro Presupuesto			329.364	55

Cáceres a 27 de Marzo de 1937. — El Presidente, Narciso Maderal. — El Secretario, Luis Villegas.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 49

CIRCULAR

Esta Junta de Clasificación y Revisión, teniendo en cuenta las actuales circunstancias y que por ellas, varios mozos de la provincia del reemplazo actual y anteriores de 1935 y 1933, sujetos a revisión, no han pedido ser clasificados en los municipios en las fechas prevenidas en la ley, ha acordado las instrucciones siguientes, que han de cumplimentarse por los Ayuntamientos de la provincia:

1.º A todos los individuos que por encontrarse sirviendo en Milicias Nacionales o territorio aun no liberado, se le clasificará «pendientes de justificación» según autoriza el artículo 165 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

2.º A medida que estos pendientes de clasificación vayan presentándose en los pueblos, o recibido documentos para su clasificación de otros municipios, deben ser clasificados por las Corporaciones municipales, aplicándosele lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento (penúltimo párrafo), remitiendo con toda urgencia a la Junta la copia del acta de su clasificación y los certificados de talla y reconocimiento para que por la misma sean citados los presuntos inútiles en sesiones de resolución de incidencias que se tengan acordadas, y los declarados «soldados útiles» sin reclamación darlos a Caja para llamamiento a concentración y destino al Cuerpo que se autorice por la Superioridad; y

3.º Los clasificados «pendientes de justificación» por esta Junta se les concederá el plazo máximo que autoriza la Ley, el cual una vez finalizado se ordenará la instrucción del oportuno expediente de profugación.

Cáceres, 23 de Marzo de 1937.—El Coronel Presidente, Federico Acosta.

1233

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Sobre la vivienda

Creado por Decreto número 111, la Fiscalía superior de la vivienda y nombrado Fiscal Delegado para esta provincia don Antonio Guerra García, los señores Inspectores municipales de Sanidad, como asesores sanitarios de dicha Fiscalía, vendrán obligados al cumplimiento de cuantas circulares, trabajos estadísticos, etc., etc., puedan dimanar de la citada Fiscalía por intermedio de esta Inspección Provincial de Sanidad.

Entre las aclaraciones que dichos funcionarios han de prestar al fin social de la mejora de la vivienda especialmente de las clases humildes, es la primera inspeccionar con todo detenimiento y con el máximo de exigencia dentro del marco de la localidad en donde ejerzan los hoteles, fondas, casas de huéspedes o de dormir, posadas, cafés, bares, tabernas, centros de reunión o recreo, casinos, teatros, cines, establecimientos públicos, etc., llevando nota detallada de los servicios realizados y modificaciones a introducir, para en su día, cuando reciban el modelaje correspondiente rellenarlos debidamente y dar cuenta de

la labor desarrollada, que ha de ser los días 10, 20 y 30 de cada mes, a esta Inspección Provincial de Sanidad.

Para efectuar este servicio, se atenderán a las condiciones higiénicas que marca el Reglamento de Inspecciones sanitarias aprobado por R. O. de 22 de Mayo de 1929, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 22 de Marzo de 1937.—El Inspector provincial de Sanidad, A. del Campo.

1227

Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres

Anuncio de matrícula de enseñanza no oficial

Curso de 1937-38

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia que desde el día 1.º al 30 de Abril próximo, quedará abierto el plazo de matrícula de enseñanza no oficial en esta Escuela, durante las horas de nueve a trece de los días laborables, con arreglo a las siguientes

INSTRUCCIONES:

1.ª Las instancias se reintegrarán con póliza de 1'50 pesetas y serán extendidas en los impresos que gratuitamente se facilitan en este Centro.

2.ª Por un grupo de cuatro o más asignaturas del mismo curso, se abonarán 30 pesetas en papel de pagos al Estado, dos timbres móviles de 0'25 y tantos sellos de 0'50 de huérfanos del Magisterio como asignaturas en que se matriculen los aspirantes.

3.ª Por cada asignatura de diferente curso se pagarán 13 pesetas en papel de pagos al Estado, dos timbres móviles y una póliza de huérfanos por cada asignatura.

4.ª Para examinarse de Prácticas de enseñanza es requisito indispensable haberse inscrito en el Registro que se lleva en la Secretaría de este Centro y acreditar que las han realizado, mediante certificación expedida por los Maestros respectivos y visada por los Inspectores correspondientes. Estas certificaciones se entregarán, juntamente con la «Memoria de Prácticas», con cinco días de antelación a la fecha de estos exámenes. Los certificados de Prácticas se reintegrarán con póliza de 3 pesetas.

5.ª En la presente convocatoria se concederán diez matrículas gratuitas a los alumnos más aplicados y que seunan las condiciones determinadas en la Ley de Presupuestos de 1920-21 «Se considerará que carecen de recursos para costearse matrícula ordinaria los que disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no pasa de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si excede de esta cifra.»

6.ª Las instancias para dichas matrículas gratuitas se harán también en los impresos que se facilitan gratuitamente en este Centro, se reintegrarán con póliza de 1'50 y serán informada por el Juez y el Alcalde de su residencia, a continuación de

la declaración del padre, madre o encargado de los alumnos. El solicitante hará constar conforme a la Orden de 9 de Agosto de 1935, si tributa o no por bienes propios o de su conyuge y con qué cuota, y en caso de inexactitud se pasará el tanto de culpa a los Tribunales y quedarán anulados los derechos de matrícula.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 27 de Marzo de 1937.—El Secretario, Higinio Bullón Ramírez.—V.º B.º, el Director, Miguel Orti Belmonte.

1219

Juzgados

GUADALUPE

Edicto

Don Manuel Plaza González, Juez municipal letrado de esta villa de Guadalupe.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que después se dirán, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Guadalupe a seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete, don Manuel Plaza González, Juez municipal de esta villa, ha visto estos autos de juicio verbal, seguidos por demanda de Juan Antonio Ríos Rodríguez, sófer, contra Tomás Sánchez Barba, labrador, ambos mayores de edad, casados y vecinos de ésta, en reclamación de cantidad, encontrándose el demandado en situación de rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Tomás Sánchez Barba, a que abone al actor Juan Antonio Ríos Rodríguez, las sesenta y una pesetas que le adeuda, imponiendo al primero todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Plaza. (Rubricado).

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Tomás Sánchez Barba, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Guadalupe a seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Manuel Plaza.—El Secretario suplente, Vicente Tello.

(56=22'40 pstas.) 1153

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 12 de este año, sobre lesiones a la niña de 3 años Faustina Saavedra Godoy, por mordedura de un perro, se requiere al padre de la misma Diego Saavedra Jiménez, que al igual que ella se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días la presente a fin de recibirla declaración y seguir siendo asistida por el médico forense.

Asimismo se hace saber al Diego Saavedra, como legal representante de la menor, los derechos que le asisten con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Dado en Logrosán a 10 de Marzo de 1937.—Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, José María Jimeno.

1122

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de la capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera conteniendo un pasaporte expedido en Cangas de Narcea, una cartilla de pagos del Parque de Automovilismo de esta capital, dos fotografías y otros papeles sin importancia de la pertenencia de Virgilio Martínez Costas, natural de Vigo, y domiciliado en esta capital en el Parque Automovilista, que le desaparecieron el día 13 de los corrientes sobre las diez horas, del bolsillo exterior de la cazadora, suponiendo que lo sería al poner en marcha el coche que conduce, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición poniéndola a mi disposición, en la cárcel de este partido, puesto que así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 38 del año actual, por extravío de documentos.

Dado en Cáceres a diez de Marzo de 1937.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario P. H., Narciso Valle.

1160

Alcaldías

CABAÑAS DEL CASTILLO

Presupuesto ordinario

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Cabañas del Castillo, 16 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Pedro González.

1217

Subsidios a familias de combatientes

GOBIERNO CIVIL DE CACERES

AÑO DE 1937

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 («B. O.» número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General, fecha 21 de Enero de 1937 («B. O.» número 98).

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.				
Ramos Sánchez, Macario	Guijo de Galisteo	8	5	50	2 50	Ramos Pérez, Calixto	1	
El mismo						Ramos Pérez, Lorenzo		
Olivera Benito, Iluminosa		2	0	50	3 50	Paule Gil, Eusebio	2	Herido.
Pérez Rodríguez, José		2	3		1	Pérez Rodríguez, Alejandro	3	
Sánchez Gutiérrez, Ambrosio		4	4		2	Sánchez Galindo, Galo	4	
González Hernández, Florentina		3	1		4	Olivera Paniagua, Primitivo	5	
Hernández Carpintero, Gregoria		2	1		3	López Hernández, Justo	6	
Iglesias Olivera, María		6	4		4	Ballinoti Paniagua, José	7	
Sánchez Domínguez, Alejo		2	3		1	Sánchez Pulido, Jacinto	8	
Olivera Gordo, Jacinta		2	0	50	3 50	Sánchez Galindo, Eusebio	9	
Sánchez Hernández, Gregoria		5	3	50	3 50	Sánchez Sousa, Constancio	10	
Sánchez López, Evaristo		3	5			Sánchez Martín, Aureliano	11	
Hernández Galindo, Simón		2	3		1	Hernández López, Esteban	12	
Sánchez Olivera, Iluminada		2	0	50	3 50	López Galindo, Jacinto	13	
Galindo Martín, Felisa		3	5			Gutiérrez Rodríguez, Domingo	14	
Carpintero Garrido, Inocencia		3	2		3	Gordo Paniagua, Basilio	15	
Barrueco Salvador, Basilia		2	0	50	3 50	López Clemente, Constancio	16	
Olivera Paniagua, Jacinta		2	0	50	3 50	Olivera Benito, Hipólito	17	
Olivera Rodríguez, Agustina		3	5			Barquero Gutiérrez, Agustín	18	
Martín López, Herminia		2	2	50	1 50	Gil Paule, Cirilo	19	
Ballinoti López, Francisco		4	3		3	Ballinoti Ortigo, Guillermo	20	
Carpintero Garrido, Juliana		2	0	50	3 50	López Hernández, Felipe	21	
Paniagua Olivera, Cipriana		1	1	50	1 50	Pérez González, Nicolás	22	
Olivera Paniagua, Gumersinda		6	5	50	2 50	Sánchez Olivera, Nicomedes	23	
Barquero Gutiérrez, Telesforo		2	2		2	Barquero Dillán, Cándido	24	
Iglesias Iglesias, Juana		2	2		2	Acosta Iglesias, Mariano	25	
Baquero Clemente, Mateo		11	8	20		Baquero Garrido, Julián	26	

NOTA.—El solicitante Telesforo Barquero Gutiérrez, que comprende la relación número 24, es padre del combatiente, y hallándose casado correspondiente del subsidio a su esposa, la que ha debido hacer la reclamación, pero como se halla separado aunque no oficialmente. La municipal eleva esta nota a la Provincial para que acuerde lo procedente.

En cuanto al combatiente Constancio Sánchez Sousa, relación número 10 se halla en esta localidad, regresado del frente desde la segunda quincena del mes de Enero. Y en cuanto al combatiente Felipe López Hernández, también se encuentra en este pueblo, regresado del frente desde los últimos del mes de Febrero del corriente año.

Guijo de Galisteo, a 18 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Ambrosio Sánchez.—El Secretario, Francisco López Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cadalso

Fernández Calvo, Josefa	Cadalso	1	2	1	Acosta Domínguez, Ignacio	23		
Blanco Gómez, Bonifacia		1	2	1	Acosta Domínguez, Martos	1		
Simón Mateos, María		1	2	1	Acosta García, Feliciano	24		
Acosta Rodríguez, Agapito		5	4	3	Acosta Gago, Enrique	2		
Rodríguez Hernández, Mónica		2	2	50	1 50	Acosta Gago, Joaquín	3	
Acosta Gago, María		2	2	50	1 50	Acosta Morales, Froilán	25	
Calvo Cano, María		3	2	50	2 50	Acosta Morales, Pedro	4	
Rodríguez Bla co, Fidela		1	2	1	Acosta Simón, Esteban	5		
Acosta García, Catalina		3	2	50	2 50	Acosta Simón, Luis	6	
Acosta Gago, Valeriana		3	2	50	2 50	Calvo y Calvo, Francisco	7	
Marín Fernández, Piedad		3	3	2	Calvo y Calvo, Doroteo	26		
Domínguez Jiménez, Filomena		1	2	1	Cano Acosta, Felipe	8		
Merchán Cubillano, Ana		1	2	1	Díaz Fernández, Félix	9		
Acosta Montejo, Benigna		3	2	50	2 50	Domínguez Acosta, Dimas	10	
Fernández Acosta, Felipe		2	3	1	Fernández Acosta, Celedonio	11	F.º en el frente	
Fernández Acosta, Felisa		1	2	1	Fernández Acosta, Felipe	27		
Fernández González, Isidoro		4	2	4	Fernández González, José	12		
Gómez Marín, Julián		2	3	1	Gómez Calvo, Gabino	13		
Lázaro Calvo, Félix		5	4	50	2 50	Lázaro Montero, Ricardo	14	
Fernández Lucio, Eleuteria		2	3	1	Manso González, Teodoro	15		
Carbajal Pacheco, Florentina		2	3	1	Manso Gómez, Enrique	16		
Cano Serrano, Soledad		1	2	1	Morán Alonso, Aquilino	28		
Gómez Domínguez, Cayetana		1	2	1	Murguía Gómez, Marcial	17		
Panadero Iglesias, Domingo		7	5	3	Panadero Concepción, Eduardo	18		
González Lucio, Mónica		5	5	2	Rodríguez Montero, Wenceslao	19		
Rodríguez Morán, Pedro		5	3	4	Rodríguez Rodríguez, Eleuterio	20		
Rodríguez Manso, Bernarda		4	3	50	2 50	Rodríguez Solís, Eusebio	21	
Acosta y Acosta, Juliana		4	3	50	2 50	Ruiz Acosta, Victoriano	22	

Cadalso a 11 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta Municipal, Eloy Simón de Arriba.—El Secretario, Patricio Fernández Pérez.

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS		Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada		OBSERVACIONES
Apellidos y nombres				Número de familiares en casa	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		Apellidos y nombres				
Ayuntamiento de Portezuelo												
Gómez Macías, Emilia	Portezuelo	2	..	4	..	4	..	1	Salgado Corsino, Ricardo	1
Osuna Rodrigo, Margarita	..	3	1 50	3	50	3	50	2	González Blasco, Floriano	2
Macías Díaz, Angela	..	2	..	4	..	4	..	3	Moreno Sánchez, Ignacio	3
Valle Gómez, Eleuteria	..	1	0 50	2	50	2	50	4	Osuna Valle, Pedro	4
García Osuna, Eustaquia	..	1	1	2	..	2	..	5	León García, Valeriano	5
Osuna Hernández, Isidro	..	1	1	2	..	2	..	6	Osuna Vecino, Julián	6
Carballo Sánchez, Manuela	..	2	..	4	..	4	..	7	Gutiérrez Berjel, Pedro	7
Macías Arias, Benigna	..	6	2	6	..	6	..	8	Elvira González, Juan	8
Pizarro Gutiérrez, Juan	..	1	0 50	2	50	2	50	9	Pizarro Marcos, Leoncio	9
Pérez Osuna, Felisa	..	2	..	4	..	4	..	10	Bernal Ramos, Manuel	10
Pizarro Marcos, Josefa	..	3	..	5	..	5	..	11	Corsino Muñoz, Lorenzo	11
Vegas Arias, Inés	..	3	2	3	..	3	..	13	Galindo González, Narciso	13
Osuna Rodrigo, Aurelia	..	1	0 50	2	50	2	50	13	Corsino Osuna, Enrique	13
González Herrero, Petronilo	..	1	0 50	2	50	2	50	14	González González, Valentín	14
Montes González, Román	..	1	0 50	2	50	2	50	15	Montes Barrera, Marcelo	15
Cordero Ejido, Miguela	..	1	..	3	..	3	..	16	Iglesia Cordero, Macario	16
Corsino Hernández, Hermenegildo	..	1	1	2	..	2	..	17	Corsino Hernández, José	17
Salgado Corsino, Sebastiana	..	1	..	3	..	3	..	18	Díaz Macías, Pedro	18
Gómez Bernal, Juana	Cáceres	1	..	3	..	3	..	19	Macías Gómez, Julio	19

Portezuelo a 20 de Marzo de 1937.—El Secretario, Agustín Gómez.—Visto bueno, el Presidente de la Junta municipal, Cándido Gómez.

Ayuntamiento de Santiago de Carbajo

Alegre Alegre, Emiliana	General Varela	1	..	3	..	3	..	1	Flores Padilla, Justo	1
Aldana Nevado, José	Calvo Sotelo	2	1	3	..	3	..	12	Aldana Garlito, José	12
Barbado Alegre, Aquilino	Cruz	4	3	3	..	3	..	21	Barbado Basilio y Moreno, Diego	21
Carballo Borjas, Francisco	General Mola	4	4	2	..	2	..	22	Carballo Berrocal, Cruz y Severiano	22
Cristóbal Gordo, Antonia	General Franco	2	2	2	..	2	..	6	Sánchez Cristóbal, Agustín	6
Corchado Peinado, Francisco	Santo Domingo	4	6	20	Corchado Molina, Román	20
Garlito Ambrosio, Claudia	Cruz	3	1	4	..	4	..	7	Rosado Hormigo, José	7
Gabriela Guillén, Berrocal	General Franco	5	..	6	..	6	..	19	Correa Manso, Francisco	19
González Silvestre, Hipólita	Plaza	1	..	3	..	3	..	15	Corchado Castellano, Andrés	15
Lozano Batalla, Manuel	General Goded	3	..	5	..	5	..	13	Lozano Galavís, Tomás e Isidro	13
Loro Correa, María	General Mola	5	7	14	Sánchez Loro, Manuel	14
Lobato Durán, Ramona	Plaza	5	1	5	..	5	..	18	Ambrosio Alegre, Emiliano	18
Manso Carbajo, Marcelo	Capitán Luna	2	4	11	Manso González, Vicente	11
Mógena Guillén, Constantina	Idem	1	..	3	..	3	..	7	Guillén Batalla, Cándido	7
Manso Guillén, Luisa	General Sanjurjo	1	..	3	..	3	..	5	Correa Manso, Domingo	5
Mato Padilla, Lino	Capitán Luna	5	5	4	..	4	..	8	Mato González, Pablo	8
Nevado Carballo, Angela	Plaza Primo Rivera	2	2	2	..	2	..	6	Carballo Berrocal, Juio	6
Rico Mógena, Teodoro	San Pedro	3	3	5	..	5	..	4	Rico Batalla, Antonio	4
Rosado Hormigo, Petra	Queipo de Llano	4	4	5	..	5	..	2	Mendo Morgado, Cándido	2
Romo Aldana, Gregorio	Calvo Sotelo	3	3	3	..	3	..	9	Romo Ambrosio, Pedro	9
Vela Carepa, María	General Varela	2	..	4	..	4	..	10	Antúnez Barata, Floriano	10
Terrón Flores, Eusebia	General Franco	5	3	Terrón Flores, Ceferino	3

Santiago de Carbajo a 28 de Febrero de 1937.—El Secretario, Agapito Molano Nevado.—Visto bueno, el Presidente de la Junta municipal, Francisco Corchado.

Ayuntamiento de Pescueza

Montero Magdaleno, Francisco	Postigo, 5	3	3	2	..	2	..	1	Montero Sánchez, Teófilo	1
Martín Perianes, Alejandra	Iglesia, 7	5	4	3	..	3	..	2	Martín Martín, Rufino	2
Giraldo Ramos, María	Huerta Arriba, 1	2	2 50	1	50	1	50	2	Sánchez Lorenzo, Amancio	2
Lorenzo Bueno, Gumersinda	Arriba, 6	2	3	1	..	1	..	4	Sánchez Lorenzo, Marcos	4
La misma	Idem	Sánchez Lorenzo, Florentino
Ramos Llanos, Carmen	Plaza, 8	2	3	1	..	1	..	5	Martín González, Amado	5
Rodríguez Clemente, Luisa	Concejo, 1	2	3	1	..	1	..	6	Ramos Granado, Sebastián	6
Martín González, María Cruz	Horno, 4	3	3	2	..	2	..	7	Rodríguez Cordero, Luis	7
Llanos Ramos, Marcelina	Iglesia, 5	1	2	1	..	1	..	8	Rodríguez Montero, Juan	8
García Ramos, Daniela	Arriba, 21 y 23	1	2	1	..	1	..	9	Rodríguez Pérez, Antonio	9
Granado Ramos, Mercedes	Postigo, 34	1	2	1	..	1	..	10	Pérez Sánchez, Pi	10

Observaciones.—1.ª Los números 1 y 3 no están casados ni canónica ni civilmente y si vivían amancebados en 1.º de Julio de 1936. 2.ª Los combatientes del número 1 y 2 tenían concedida prórroga de incorporación a filas de primera clase; y 3.ª Que los números 5 al 10 aunque no produzcan las dos pesetas diarias, no obstante pueden vivir sin el socorro asignado, según el criterio del Secretario. Este padrón ha sido puesto al público por el tiempo reglamentario sin ninguna de las advertencias anteriores y firmado por el Presidente y Secretario.

Pescueza a 18 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Jacinto Rodríguez Pérez.—El Secretario, Juan V. Adrián Téllez.

(Continuará)